No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.211-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible" Ficha BP 26005359.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Dependencia Solicitante*:* Secretaría de Desarrollo Económico
Supervisor: María Fernanda Arteaga Melo - Subsecretaria de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500268136
Fecha de Expedición: 29.04.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $175.090.500
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020009/BP260053591010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020018/BP260053591030101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020018/BP260053591030103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020018/BP260053591030107
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020018/BP260053591030111

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría X
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE - SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali se orienta al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios. Su gestión se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe,

eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios que rigen la actividad de la Administración Pública.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En este contexto, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y promover la participación en las decisiones que los afectan.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la prestación oportuna de los servicios públicos y sociales a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y territorial, así como de la administración efectiva de los recursos. Esta gestión propicia la participación ciudadana, el ejercicio de derechos constitucionales y la convivencia pacífica, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, la Alcaldía de Santiago de Cali estableció la estructura de la Administración Central. El Artículo 156 creó la Secretaría de Desarrollo Económico como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias.

Según el Artículo 157 de dicho Decreto, la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio, articulando actores del sector público y privado. Su propósito es fomentar la competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación; promover la ciudad y atraer inversión; fortalecer los sectores económicos; y generar empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles que contribuyan a disminuir las brechas sociales y mejorar la situación económica y ambiental de los habitantes.

El Artículo 159 del mencionado Decreto confiere a la Secretaría las siguientes funciones relevantes:

- Liderar la inclusión productiva de la población municipal.
- Determinar estrategias para incentivar el empleo, emprendimiento y generación de ingresos.
- Determinar estrategias para la formalización del empleo y las unidades productivas.
- Elaborar e impartir lineamientos para la formación y capacitación para el trabajo.

Por su parte, la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo (Artículo 161) tiene funciones especializadas en:

- Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y emprendimiento en sectores económicos estratégicos.
- Ejecutar estrategias para la inserción laboral de personas del municipio.
- Facilitar la integración entre centros de información para el empleo y redes de emprendimiento con empresas de sectores estratégicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Desarrollo Económico inscribió el proyecto de inversión con ficha BP-26005359, denominado "Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible". Este proyecto se formula en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", aprobado mediante Acuerdo 0578 de 2024.

El proyecto responde al propósito "CALI RECONCILIADA" de crear condiciones para superar las desigualdades, y al reto de "OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA", así mismo busca promover condiciones que permitan a los ciudadanos ejercer con libertad aquello que valoran y gozar de una vida satisfactoria mediante un desarrollo social inclusivo y equitativo.

Ahora bien, dentro del programa "DESARROLLO PRODUCTIVO", el proyecto tiene como objetivo general: “Mejorar la inclusión laboral y productiva de personas con brechas de capital humano en Santiago de Cali.” y cuenta con tres objetivos específicos:

- Promover la conexión entre la oferta y la demanda del mercado laboral.
- Aumentar el nivel de formación con énfasis en Bilingüismo de la fuerza laboral.
- Fortalecer las competencias de la fuerza de trabajo para el acceso al empleo inclusivo.

Estos objetivos responden a una realidad: Santiago de Cali, aunque es un epicentro económico y cultural del Pacífico colombiano, enfrenta desafíos significativos en su mercado laboral. Una alta tasa de desempleo afecta de manera desproporcionada a grupos vulnerables: jóvenes, mujeres, personas LGBTIQ+, migrantes, víctimas del conflicto armado, población afro, indígenas y personas con discapacidad.

Esta situación contrasta con las crecientes necesidades de las empresas locales, que reportan dificultades para encontrar talento humano con las competencias técnicas y la actitud requeridas para el mercado laboral formal.

La alta participación en las ferias de empleo, iniciativa de la Secretaría, evidencia la fuerte voluntad laboral de los caleños. Sin embargo, existe una desconexión significativa entre las competencias de quienes buscan trabajo y los perfiles demandados por el mercado. Esta brecha impide que muchos aspirantes se vinculen a empleos acordes con su formación,

perpetuando la frustración y ampliando las desigualdades en el acceso a oportunidades económicas.

Los factores que explican esta problemática incluyen:

- Ausencia de registros detallados sobre la fuerza laboral, sus competencias y características poblacionales.
- Desalineamiento entre la oferta de talento formado y las demandas específicas de las empresas.
- Énfasis empresarial en competencias transversales (trabajo en equipo, comunicación, adaptabilidad) además de habilidades técnicas.

Para abordar estos desafíos, la Secretaría de Desarrollo Económico lidera la implementación del Sistema de Empleabilidad (SIEM). Su propósito es consolidar la interrelación entre los diferentes momentos del trayecto laboral de personas y empresas, facilitando una conexión exitosa entre la oferta y la demanda laboral. El SIEM integra metodologías, estrategias y actores clave del ecosistema de empleabilidad distrital.

Dentro del SIEM, se desarrollan dos líneas de acción complementarias: (1) promoción de la conexión entre oferta y demanda mediante ferias de empleo, y (2) procesos de formación en competencias laborales que fortalecen la empleabilidad de la población.

Para la ejecución del proyecto "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano", la Secretaría ha establecido tres líneas de acción coordinadas, cada una con su respectivo contrato, así:

Línea 1: Promoción, convocatoria y socialización.

Esta línea pretende el desarrollo de una estrategia de comunicación y visibilización de resultados, con el fin de divulgar los logros y aprendizajes del proyecto, incentivar la participación de más beneficiarios y aliados, y asegurar la transparencia frente a la ciudadanía, entre otras acciones. Este componente garantiza que los impactos positivos del proyecto, se socialicen ampliamente, contribuyendo a una cultura de información abierta y participación ciudadana.

Línea 2: Implementación de Herramientas Tecnológicas para Apropiación Digital del Conocimiento

Esta línea implica desarrollar o adoptar plataformas y aplicaciones que faciliten el aprendizaje virtual, la capacitación en competencias digitales y la conectividad de los beneficiarios con las ofertas educativas y laborales, cerrando brechas tecnológicas en la población objetivo.

Para su implementación, la Secretaría suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4171.010.26.1.563-2025 con el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

(INTENALCO), establecimiento público del orden nacional vigilado por el Ministerio de Educación, con más de 45 años de trayectoria en educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH). El contrato tiene por objeto implementar rutas flexibles y pertinentes de apropiación del conocimiento que complementen, actualicen, perfeccionen y profundicen habilidades y competencias para el fortalecimiento del talento humano.

Línea 3: Financiación de Becas para Formación en Competencias Clave

Esta línea busca financiar becas para formación en competencias clave, con énfasis especial en bilingüismo, proporcionando acceso a oportunidades de aprendizaje para personas con brechas de capital humano.

Para materializar la estrategia integral de empleabilidad "Mi Cali Beca", la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali desarrolló un conjunto de planes de acción sustentados en consideraciones clave:

La Secretaría partió de un diagnóstico riguroso que evidenció una tasa de desempleo del 9,1% en la ciudad (aproximadamente 112.000 personas sin empleo) durante marzo y mayo de 2025. Identificó una brecha crítica entre la formación académica de la población y las competencias requeridas por el sector productivo, reconociendo esta desconexión como obstáculo fundamental para la inserción laboral y el desarrollo económico territorial.

A su vez, estructuró el programa en dos fases complementarias: la primera enfocada en la selección de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IETDH) elegibles mediante criterios técnicos, jurídicos y financieros rigurosos; la segunda dedicada a la priorización de beneficiarios conforme a su nivel de vulnerabilidad laboral.

El programa genera subsidios para matrícula e incentivos económicos para transporte y alimentación durante la etapa lectiva, asegurando acceso equitativo a formación técnica laboral de calidad y pertinencia con la demanda del mercado laboral local.

Se estableció un cronograma específico entre marzo y finales de marzo de 2026, con requisitos habilitantes detallados, criterios de evaluación objetivos y un esquema de pagos en tres fases (30% inicio, 40% ejecución, 30% finalización), vinculados al cumplimiento de hitos verificables.

Los valores de los programas fueron diferenciados según área de formación, oscilando desde $2.2 millones para conducción de maquinaria hasta $6.9 millones para gastronomía. Las fichas contemplaban 25 beneficiarios por programa (20 para bilingüismo y conducción), limitando a cada institución a un máximo de 7 fichas para garantizar eficiencia administrativa y transparencia.

Para dar cumplimiento efectivo a la ejecución de los programas de formación técnica laboral, la Secretaría de Desarrollo Económico identificó la necesidad de una entidad con capacidad

institucional, experiencia probada y solidez financiera que pudiera administrar recursos públicos de manera eficiente y transparente.

Es así, como La Secretaría buscó una entidad especializada en la gestión de programas educativos y financiamiento de formación que contara con experiencia en administración de fondos públicos, capacidad de supervisión y control, sistemas de información consolidados, y trayectoria en intermediación educativa a nivel nacional.

Con esta visión, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4171.010.26.1.434-2025 con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), cuyo objeto es “Constituir y regular un fondo en administración denominado “Mi Cali Beca para la empleabilidad” con los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali como constituyente al ICETEX quien actuará como administrador – mandatario”.

Para asegurar el éxito de esta ambiciosa estrategia de empleabilidad, la Secretaría de Desarrollo Económico ha determinado que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4171.010.26.1.434-2025 con el ICETEX debe estar sujeta a un esquema de control riguroso. Según lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda, la vigilancia y control del contrato estará a cargo de una firma interventora especializada , la cual tendrá la responsabilidad de verificar que el Fondo "Mi Cali Beca para la empleabilidad" cumpla estrictamente con su finalidad.

La necesidad de una interventoría externa se fundamenta en la complejidad administrativa de un fondo que gestiona y que debe impactar a poblaciones con altas brechas de capital humano, como jóvenes, mujeres, víctimas del conflicto y personas con discapacidad.

En este sentido y para garantizar el cumplimiento integral del contrato con ICETEX, la Secretaría ha diseñado una interventoría con los siguientes propósitos:

1. Acompañamiento integral en aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico.
2. Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de ICETEX.
3. Evaluación de la calidad en la ejecución de los recursos públicos.
4. Complementar la labor del supervisor designado por la Secretaría, generando un esquema robusto de control.
5. Asegurar el logro de los objetivos del proyecto "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano" en el marco del contrato con ICETEX.
6. Facilitar la documentación y el seguimiento preventivo para evitar riesgos de ejecución.
7. Aportar a la disminución de brechas de empleabilidad mediante una gestión eficaz y transparente.

Esta interventoría será financiada con recursos de la Ficha de Inversión BP-26005359 y constituye un mecanismo esencial para garantizar la calidad, eficiencia y transparencia en la implementación del proyecto que busca transformar las oportunidades económicas de miles

de caleños. Además, funcionará como una herramienta estratégica para medir el impacto real de los programas implementados en ambas líneas de acción. A través de un equipo mínimo de profesionales especializados, la interventoría generará resultados con valor agregado que aseguren el cumplimiento efectivo de los objetivos del proyecto "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
801015	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801015 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 - Gerencia de proyectos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21099

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación "Herramientas de planeación contractual" y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS - DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano"

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de iniciación a través de la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes. (Inciso 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor inicial del contrato será por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	
PRO-DESARROLLO	3,5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
PRO-DEPORTE	2%
PRO-UNIVALLE	2%
PRO-HOSPITALES	1%
PRO-UNIPACIFICO	0,5%
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales mensuales, previa entrega y aprobación de los productos correspondientes por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico, así:

PRIMER PAGO 25% ($43.772.625): A la firma del acta de inicio, previa entrega y aprobación del Plan de Trabajo e Interventoría, matriz de riesgos y el primer informe mensual de seguimiento integral (técnico, jurídico, financiero y administrativo) al contrato con ICETEX.

SEGUNDO PAGO 25% ($43.772.625): A la entrega y aprobación del segundo informe mensual que certifique la validación de los desembolsos realizados por el ICETEX a las instituciones y el avance de legalización de becas.

TERCER PAGO 25% ($43.772.625): A la entrega y aprobación del tercer informe mensual, que incluya el reporte intermedio de novedades y el seguimiento psicosocial a los beneficiarios activos.

CUARTO Y ÚLTIMO PAGO 25% ($43.772.625): Al finalizar el plazo de ejecución, previa entrega y aprobación de un Informe Final Consolidado que contenga obligatoriamente:

- Estadísticas de Cobertura: Número total de estudiantes matriculados y egresados con soporte de verificación.

- Análisis de Permanencia: Tasa de deserción detallada con reporte de novedades y causas identificadas por el equipo psicosocial.

- Evaluación de Metas: Cumplimiento de la meta de formación frente a los indicadores del proyecto.

- Reporte de Empleabilidad: Gestión de intermediación laboral y vinculación de los egresados al sistema de empleabilidad del Distrito.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán

conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO		%
18. DEDUCCIONES	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)	3,5
	Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ	2,0
	Pro-Universidad del valle – EV	2,0
	Pro-Hospital – EH	1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5

Por tal motivo, los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad a ejecutar, son responsabilidad del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes en el momento de realizar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar cabalmente el objeto contractual conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, la invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que le imparta la Secretaría de Desarrollo Económico - SDE, durante la ejecución del contrato, y obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales.
3. Atender oportunamente los requerimientos, reclamos, solicitudes y consultas formuladas por el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada resolución.
4. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conforme a los términos establecidos por la entidad contratante.
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago, debidamente soportadas con los documentos exigidos por la entidad, incluyendo las actas parciales de ejecución y el recibo a satisfacción del supervisor.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales de orden nacional, distrital o municipal que se generen con ocasión del contrato.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución contractual, incluyendo las recomendaciones pertinentes para su manejo.
9. Prestar los servicios contratados en la oportunidad requerida por el Distrito, asegurando la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución del objeto contractual.
10. Ejecutar las actividades propias del contrato dentro de los plazos establecidos por la SDE, sin exceder los términos pactados en el mismo.
11. Cumplir con las normas y procedimientos ambientales aplicables, adoptando prácticas sostenibles en la ejecución del servicio.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, generen perjuicio a la Administración o a terceros, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables.
13. Informar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente en la cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
14. Entregar, una vez perfeccionado el contrato, las garantías exigidas y demás documentos requeridos para su legalización y ejecución.
15. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que conozca en virtud del contrato, siendo responsable civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o uso indebido.

16. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos establecidos en los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito, en especial aquellos relacionados con el objeto contractual.
17. Mantener actualizado su registro en los sistemas de información del contratante, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
18. Reconocer que toda la información, documentación o formatos generados en desarrollo del contrato son propiedad exclusiva de la Alcaldía de Santiago de Cali.
19. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción, y reportar de inmediato cualquier hecho que atente contra dichos principios.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, se deriven del objeto contractual.

10.8OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Control Financiero y Cumplimiento Normativo (Fondo ICETEX)

- Verificación del Reglamento Operativo: Validar que todas las actuaciones de administración se ajusten al Reglamento Operativo del Fondo.
- Auditoría de Estados de Cuenta: Revisar de manera mensual el estado de cuenta de los recursos del Fondo remitido por el ICETEX.
- Control de Rendimientos y Saldos: Supervisar que los rendimientos financieros se utilicen para la finalidad del fondo y que los saldos no ejecutados sean reintegrados al Distrito de Santiago de Cali al finalizar el proceso.
- Revisar los informes de gestión, incluyendo los estados de cuenta de la estructura contable del contrato interadministrativo, y pronunciarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recepción, informando al ICETEX si se evidencia cualquier situación que amerite revisión.
- Autorizar el segundo desembolso pactado en el Contrato Interadministrativo
- Vigilancia SARLAFT y Habeas Data: Custodiar el cumplimiento de los protocolos de prevención de lavado de activos y la protección de datos personales de los becarios conforme a la Ley 1581 de 2012.

2. Seguimiento a la Formación y Bienestar Estudiantil

- Verificación de Apoyos Económicos: Supervisar la entrega efectiva de los subsidios

destinados a sostenimiento, transporte y alimentación para los beneficiarios admitidos, según lo definido en el alcance del objeto y el Reglamento Operativo.
- Reporte de Listados de Estudiantes: Validar y consolidar los listados oficiales de estudiantes matriculados y activos remitidos por las instituciones para la autorización de giros.
- Control de Asistencia Mensual: Elaborar un informe mensual de asistencia tras verificar los registros de las instituciones educativas, asegurando la continuidad de los beneficiarios.
- Supervisión de Apoyo Psicosocial: Verificar que las instituciones ejecuten el acompañamiento psicosocial y las estrategias del plan de deserción para garantizar la permanencia de los estudiantes.

3. Supervisión Técnica y Académica

- Validación de Requisitos Habilitantes: Constatar que las instituciones mantengan vigente su licencia de funcionamiento y el registro de los programas ante el SIET o SNIES durante la ejecución.
- Inspección de Sedes y Accesibilidad: Realizar visitas técnicas para certificar que las sedes en Cali cumplan con el aforo máximo y las normas de accesibilidad física para personas con discapacidad (Ley 1618 de 2013).
- Auditoría de Calidad Académica: Verificar el cumplimiento de la intensidad horaria, el perfil del equipo docente y la metodología presencial autorizada.

4. Gobernanza y Evaluación de Impacto

- Asistencia a Junta Administradora: Participar con voz, pero sin voto, en todas las sesiones de la Junta Administradora del Fondo para asesorar sobre el estado de la ejecución.
- Informe Final de Impacto: Entregar un informe detallado que consolide el resultado del programa, incluyendo: Número total de estudiantes matriculados y egresados; Tasa de deserción detallada con reporte de novedades; Cumplimiento de la meta de formación y gestión de intermediación laboral.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Santiago de Cali, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, realizó el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se

adelanta con fundamento en la modalidad de contratación invitación pública de mínima cuantía numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados recientemente por el Decreto 1860 de 2021 y conforme a la circular No 4135.030.22.2.1020.000100 del 24 de marzo de 2022 expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, con respecto a los Aspectos relevantes sobre la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública, al igual que el presente estudio previo, se integran como parte fundamental del proceso y parte integral del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta. En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que se define como un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Es aplicable, entonces para este caso según el objeto del contrato y el presupuesto destinado para tal fin la modalidad de invitación pública de mínima cuantía.

11.1. Convocatoria Limitada Mipymes

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se dispone que:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

11.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11.3 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: No Aplica

11.4 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

N/A

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Es necesario que el proponente con el cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga durante toda la ejecución del objeto contractual, el personal idóneo con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega total de los productos objeto del contrato y cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Para esto deberá contar como mínimo con los siguientes perfiles:

ROL	DEDICACIÓN	CANTIDAD	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Interventoría	100%	Uno (1)	Profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía o Derecho.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional / Matricula Profesional (cuando aplique) Se computará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional para ingenieros y profesiones afines (según Ley 842 de 2003). Para otras profesiones, se aplicará lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Mínimo dos (2) años de experiencia específica en coordinación, supervisión o interventoría, **supervisión o interventoría** de proyectos cuyo objeto principal haya sido la formación técnica, educación superior, certificación de competencias o programas de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH).
Profesional Jurídico/Abogado	100%	Uno (1)	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente Especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con: Supervisión o interventoría de contratos estatales bajo el Estatuto General de Contratación Pública; Asesoría jurídica en proyectos con componente de formación, educación o desarrollo social. Deseable experiencia en la revisión de Convenios o Contratos Interadministrativos y reglamentos operativos de fondos en administración.
Profesional Financiero/Contable	100%	Uno (1)	Contador Público, Economista o Administrador con tarjeta profesional vigente o matrícula profesional (cuando aplique)	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con: Supervisión, interventoría o auditoría financiera de contratos estatales; Gestión o seguimiento financiero de fondos en administración o convenios con entidades financieras; Manejo de presupuestos públicos.
Profesional Especializado	100%	Uno (1)	Profesional en Educación, Pedagogía o Ciencias Sociales. Especialización en Gobierno, Alta Gerencia o afines .	Mínimo tres (3) años de experiencia general y con experiencia de dos (2) años en programas de formación técnica, certificación de competencias o proyectos educativos o similares a las actividades requeridas.
Profesional Psicosocial	100%	Dos (2)	Psicólogo con matrícula profesional vigente	Mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Mínimo de un (1) año de experiencia específica en acompañamiento psicosocial a grupos poblacionales priorizados; elaboración de informes técnicos de seguimiento psicosocial; monitoreo de deserción y análisis de barreras psicosociales en contextos de formación o empleabilidad; conocimiento de rutas de atención local para la población vulnerable.

PARÁGRAFO 1: El contratista se compromete a garantizar que el equipo técnico asignado para la ejecución del contrato cumpla con los perfiles profesionales, experiencia y

competencias requeridas conforme a lo establecido en la propuesta técnica aprobada y los términos de referencia del proceso contractual. En caso de que, durante la ejecución del contrato, el Distrito identifique que alguno de los integrantes del equipo técnico no cumple con los requisitos establecidos o presenta deficiencias en su desempeño que puedan afectar la calidad, oportunidad o eficacia de las actividades contratadas, podrá solicitar formalmente su reemplazo, previa justificación técnica emitida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá proceder con el reemplazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, presentando para aprobación del Distrito el perfil del nuevo profesional propuesto, quien deberá cumplir con iguales o superiores condiciones técnicas y profesionales a las inicialmente exigidas. El reemplazo no podrá generar afectaciones al cronograma ni a la calidad de los productos comprometidos.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia del documento de identificación.
3. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica). d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
4. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).

5. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grade o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
6. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
7. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
8. Certificados de experiencia solicitados en el presente numeral
9. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la SDE y el cargo a desempeñar.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia sopena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 4: El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

NOTA 5: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 6: Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de éste, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, debe contener para cada perfil, por lo menos, la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

b. Objeto del contrato.

c. Valor del contrato.

d. Plazo de ejecución del contrato.

e. Fecha de iniciación del contrato.

f. Fecha de terminación del contrato.

g. Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

Como las certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas, no contienen la misma información, en caso de no contener, toda la información necesaria para la comparación de ofertas, el proponente deberá anexar copia del contrato, el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar lo requerido por la entidad.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente, al personal presentado con su oferta económica.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 7: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico se reserva el derecho de corroborar por cualquier medio idóneo el recurso humano suministrado por cada

uno de los proponentes en la hoja de vida de cada uno debidamente firmada, si la información aportada por los proponentes es contraria o no autorizada por el personal presentado, la oferta será RECHAZADA.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 399 del 2021, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021. En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) y la Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera. Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los exigidos según los estudios previos y la invitación pública.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como NO HABILITADO. Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos. El Equipo asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos. Lo anterior de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. La SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. La Secretaría de Desarrollo Económico se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Requisitos habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
	Condiciones de experiencia	Habilitado / No habilitado
	Requisitos técnicos mínimos	Habilitado / No habilitado

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

La entidad debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

La entidad podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico en el Anexo No. 1 de la invitación publica “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos dentro de la presente invitación, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder

deberá ser anexado con las formalidades exigidas en la invitación pública junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal. (Anexo 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y **un (1) año más.**

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Secretaría de Desarrollo Económico.
- Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a La Secretaría de Desarrollo Económico la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de mínima cuantía, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Secretaria de Desarrollo Económico en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d. Pacto de transparencia (Anexo 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el anexo No. 4, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Desarrollo Económico, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la invitación pública y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

- **Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para contratar**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **Certificado de existencia y representación legal**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su termino de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto del presente proceso de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

- **Registro Único Tributario – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Ley 1943 de 2018 o Ley de Financiamiento (que derogó la norma contenida en el artículo 506 del estatuto Tributario –ET.)

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal y sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h. Libreta Militar y Fotocopia de la cédula del representante legal del Representante Legal

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

- **Boletín de responsabilidad fiscal.**

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página web de la Contraloría General de la República.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios.**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. El Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Desarrollo Económico verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Certificado de antecedentes judiciales y RNMC**

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- **Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (anexo 3)**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

-

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaría de Desarrollo Económico dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Secretaría de Desarrollo Económico verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

A. **Certificación bancaria (solo para el contratista)**

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

B. **Verificación del REDAM**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

13.2 EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La acreditación de la experiencia se realizará con un máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, presentando certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo

definitivo, según corresponda, dentro de los cuales el objeto, alcance o actividades u obligaciones ejecutadas estén relacionados con “Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano", que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual de la presente invitación.

Criterio Diferencial MiPymes: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes con calidad de MiPyme acreditarán dicha experiencia con un (1) contrato adicional a los requeridos en la experiencia mínima, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todos los casos, la verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) (si aplica) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) (si aplica) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor del presupuesto oficial del proceso.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

<u>Documentos válidos para la acreditación de la experiencia</u>

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente

relacionados en el formulario de experiencia (anexo No.5) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo, donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al valor total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la invitación publica, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán no habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el

proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los numerales 5 y 7 establece:

> "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal

debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (…)

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"

La propuesta económica del proceso se realizará a través lista de precios de la plataforma Secop II, en la cual el proponente deberá diligenciar a manera de valor global el valor total de su propuesta incluido IVA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo, y, se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

La entidad debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

- La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II.
- Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente **deberá diligenciar en su totalidad el anexo de propuesta económica** sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo anexo.
- El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.
- El valor total diligenciado en la plataforma de SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica.
- El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (si aplica) para "Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano."

- El "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" es el complemento a la propuesta económica presentada en el SECOP II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación para "Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano."

En este sentido, la evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, por lo que el factor de comparación de las propuestas será el menor valor ofertado incluido IVA (si aplica), para tal fin los interesados deberán diligenciar el valor de la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, diligenciando la totalidad de los ítems solicitados sin superar el presupuesto oficial, establecidos por la ENTIDAD en el estudio de sector.

15.1. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

Para efectos de evaluación, se tomará como base la información consignada en la Oferta Económica presentada por el proponente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, la cual deberá estar expresada en valores enteros en pesos colombianos. En caso de que el proponente no realice el redondeo correspondiente, la entidad aplicará la regla general de redondeo, así: si el dígito inmediato es 0, 1, 2, 3 o 4, se mantendrá el valor; si es 5, 6, 7, 8 o 9, se redondeará hacia arriba. Los valores ajustados serán vinculantes para el proponente y se integrarán al contrato en caso de adjudicación.

La Secretaria de Desarrollo Económico, no realizará cálculos ni ajustes en nombre del proponente. Únicamente efectuará la verificación aritmética de los valores consignados en la oferta, conforme a lo establecido en el presente documento. Cualquier error de cálculo será responsabilidad exclusiva del proponente.

El valor total de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como insumos, logística, personal, impuestos nacionales, distritales y demás gastos derivados del cumplimiento del objeto contractual. Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato genera dicho impuesto, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado, lo cual será aceptado por la entidad.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán asumidos por cuenta y riesgo propios, sin que ello genere obligación alguna para la entidad.

Los precios ofertados deberán mantenerse fijos y en firme desde el momento de presentación de la propuesta y durante toda la ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, no se aplicará fórmula de reajuste en este proceso de contratación por mínima cuantía.

Finalmente, en caso de que se identifique una oferta con valor artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se requerirá al proponente para que justifique técnica y económicamente el valor ofertado, aplicando el procedimiento previsto en la normativa vigente y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación pública.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Desarrollo Económico, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714 de 2011).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto del el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico , quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el numeral “14. Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

Rol Jurídico

María Alejandra Castro Peñaloza
Rol Jurídico
contratista

Rol Financiero

Juan Sebastián Olaya Perdomo
Rol Financiero
Contratista

Rol Técnico

Emmanuel Aljure Dominguez
Rol Técnico
Contratista

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza - Contratista
Juan Sebastián Olaya Perdomo - Contratista
Emmanuel Aljure Dominguez - Contratista
Revisó: María Fernanda Arteaga Melo - Subsecretaria de servicios productivos y comercio colaborativo